

## II. JOSÉ MARÍA MORELOS

EN EL CAMINO ENTRE CHARO E INDAPARAPEO, MICHOACÁN, JOSÉ MARÍA MORELOS ALCANZÓ A HIDALGO PARA OFRECERLE SUS SERVICIOS COMO CAPELLÁN DEL EJÉRCITO, PERO EL CURA DE DOLORES TENÍA OTROS PLANES PARA ÉL.

### 2. Nombramiento oficial que hizo Hidalgo a Morelos en carácter de comisionado (20 de octubre de 1810)<sup>23</sup>

Por el presente comisiono en toda forma a mi lugarteniente el bachiller don José María Morelos, cura de Carácuaro, para que en la costa del Sur levante tropas, procediendo con arreglo a las instrucciones verbales que le he comunicado.

#### 2.1. Ideas políticas y de gobierno

FIEL A LAS ÓRDENES DE HIDALGO, A MENOS DE UN MES DE SU NOMBRAMIENTO, MORELOS DIO A CONOCER LOS PRIMEROS MANDATOS DEL NUEVO GOBIERNO INSURGENTE.

##### 2.1.1. Por órdenes de Miguel Hidalgo, José María Morelos publica varias disposiciones (17 de noviembre de 1810)<sup>24</sup>

<sup>23</sup> AGN, *Historia*, vol. 588, fs. 46-47.

<sup>24</sup> AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 936, f. 118, 120 y 121.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

El bachiller don José María Morelos, cura y juez eclesiástico de Carácuaro, teniente del excelentísimo señor don Miguel Hidalgo, capitán general del Ejército de América.

Por el presente y a nombre de su excelencia, hago público y notorio a todos los moradores de esta América y establecimientos, del nuevo gobierno, por el cual, a excepción de los europeos, todos los demás habitantes no se nombrarán en calidad de indios, mulatos ni otras castas, sino todos generalmente *americanos*. Nadie pagará tributo, ni habrá esclavos en lo sucesivo, y todos los que los tengan serán castigados. No hay cajas de comunidad y los indios percibirán los reales de sus tierras como suyas propias.

Todo americano que deba cualesquiera cantidad a los europeos, no está obligado a pagarla; y si fuere lo contrario, el europeo será ejecutado a la paga con el mayor rigor.

Todo reo se pondrá en libertad con apercibimiento y si incurriese en el mismo delito o en otro cualesquiera que desdiga a la honradez de un hombre, será castigado.

La pólvora no es contrabando y podrá labrarla todo el que quiera.

El estanco de tabacos y alcabalas seguirá por ahora para sostener la tropa; y otras muchas gracias que concederá su excelencia y concede para descanso de los americanos. Que las plazas y empleos estarán entre nosotros y no los pueden obtener los europeos, aunque estén indultados.

Cuartel General del Aguacatillo, 17 de noviembre de 1810.  
*José María Morelos.*

## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

EXISTÍA UNA ENORME DESORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA EN LA ÉPOCA COLONIAL. MORELOS, CONSCIENTE DE SU PAPEL COMO COMISIONADO DEL NUEVO GOBIERNO, DECIDIÓ NO SÓLO PROMULGAR BANDOS INSURGENTES SINO CREAR PROVINCIAS REGIDAS BAJO EL NUEVO ESQUEMA CONCEBIDO POR HIDALGO.

### 2.1.2. Morelos erige la Provincia de Tecpan (18 de abril de 1811)<sup>25</sup>

D. José María Morelos, General de los Ejércitos Americanos para la Conquista de las Provincias del Sur, con autoridad bastante para su reforma, división y repartimiento de tierras, etcétera. En uso de mis facultades y en reforma de la Provincia de Zacatula, he tenido a bien por decreto de este día, dictar las reglas siguientes:

1<sup>a</sup> Primeramente, atendiendo al mérito del pueblo de Teypan, que ha llevado el peso de la conquista de esta Provincia, su mayor vecindario, proporción geométrica para atender a los muchos puertos de mar, etcétera, he venido en erigirle por ciudad, dándole con esta fecha el nombre de la Ciudad de *Nuestra Señora de Guadalupe*, cuya instalación se hará en la primera junta, y sólo se previene ahora para gobierno de los pueblos y lugares de esta Provincia, que reconocerán por cabecera de ella a dicha ciudad, especialmente en la peculiaridad de la guarda de los puertos.

2<sup>a</sup> Que los primeros movimientos de la náutica, no se ejecutarán en los puertos de su comprensión sin que primero se dé cuenta y reconozcan por las personas que se instalen en dicha ciudad, quienes procederán con toda fidelidad, así en la construcción de fuertes y barcos, como en la inspección de toda embarcación, entrante o saliente, sus embarques y desembarques, de modo que nada se pueda determinar en los dichos puertos sin el expresado conocimiento, ni en la Corte del Reino, sin noticia de estas mismas personas, en quienes toca en dicha ciudad la curia de esta noticia.

<sup>25</sup> AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 912, ff. 283-6.

*Los Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

3ª Que aunque todo el Reino es interesado a la defensa de estos puertos, pero con especialidad peculiar deben cuidarlos los pueblos comprendidos en esta Provincia, los que para mejor defensa de ella, debe ser su raya divisoria el río de Zacatula, que llaman de las Balsas por el oriente; y por el norte el mismo río arriba, comprendiendo los pueblos que están abordados al mismo río por el otro lado a distancia de cuatro leguas, entre los que se contará el de Cutzamala; y de aquí siguiendo para el oriente, a los pueblos de Totolizintla y Quautistotitlan, y de aquí para el sudoeste a línea recta por la Palisada (puertezuelo de mar que ha dado mucho quehacer en la presente conquista), quedando dentro Tixtla y Chilapa, y otros que hasta ahora hemos conquistado, todos los cuales reconocerán por centro de su Provincia y Capital a la expresada Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, así en el gobierno político y económico, como en el democrático y aristocrático; y, por consiguiente, en los pueblos en donde hasta la publicación de este bando y en lo sucesivo no tuvieren juez que les administre justicia o quisieren apelar de ella a Superior Tribunal, lo harán ante el juez de conquista y sucesores, residentes en la expresada ciudad.

4ª **Que por principio de leyes suaves que dictará nuestro Congreso Nacional**, quitando las esclavitudes y distinción de calidades con los tributos, sólo se exigen por ahora para sostener las tropas, las rentas vencidas hasta la publicación de este bando, de las tierras de los pueblos, para entregar éstas a los naturales de ellos para su cultivo. Las alcabalas se cobrarán a razón del cuatro por ciento, y para proveer los estancos de tabaco, que también debe seguir, podrán sembrar esta planta por ahora todas las personas que quieran, haciéndolo con toda curiosidad, dando cuenta del número de matas que pueda cultivar cada individuo al tiempo de pedir la necesaria licencia al estancuero, a quien se le entregará el mazo de tabaco compuesto de cien hojas al precio de su calidad, esto es, el superior a cuatro reales mazo, el inferior a dos reales, y el medio al precio de tres reales, sin que pueda venderlo a otra persona, sino que precisamente lo han de entregar en los estancos con relación a lo sembrado y los estancueros lo expenderán indiferentemente a razón de un peso libra.

5ª Que los administradores de tabaco y alcabalas, los obtengan y sirvan los individuos que antes las servían, siendo criollos, y las

## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

vacantes que servían los europeos las puedan pretender los vecinos beneméritos de los lugares, quienes ocurrirán al expresado juez de conquista de dicha ciudad con certificaciones del juez territorial, del párroco o del que la renuncie, en las que se expresarán las condiciones de su aptitud y hombría de bien; lo mismo se deberá entender de los felatos y estancos subalternos.

6<sup>a</sup> Que los habitantes actuales del Puerto, por su rebeldía y pertinacia, de seis meses que sin cesar nos han hecho guerra, salgan a poblar otros lugares, con pérdida de sus bienes, y la población del pueblo nombrada la Ciudad de Reyes, pierda por ahora este nombre, y en lo sucesivo se nombrará la *Congregación de los Fieles*, porque sólo la habitarán personas de nuestra satisfacción; y si los rebeldes que han quedado en ella, si a más de sus vicios y corrupción en costumbres se encontraren sin religión católica, se meterá el arado a dicha población, sobre la purificación de fuego que a las casas de los culpados hemos hecho.

Y para que llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta cabecera y demás villas y lugares conquistados de esta Provincia, haciendas, y congregacion[es], circulando por cordillera, quedando copia en cada lugar, y volviéndolo original a la cabecera principal. Dado en esta Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, a los 18 días del mes de abril de 1811. José María Morelos, General del Sur. Por mandado de S. E., *Joaquín Salinas*, Secretario.

Es copia de su original que certifico, de donde en virtud de orden verbal del Sr. Mariscal Intendente de la Provincia, D. Ignacio Ayala, hice sacar el presente, fiel y legal, en cuatro fojas útiles. Axuchitlán, enero 6 de 1813. En testimonio de verdad, *Nicolás Yépez*, Secretario de Intendencia [rúbrica].

*Los Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA, PREPARÓ UN PLAN CONSTITUCIONAL, EL CUAL ENVIÓ PARA SU VISTO BUENO AL OTRO GRAN CAUDILLO DE LA INSURGENCIA.

2.1.3. Rayón remite a Morelos copia de un proyecto de Constitución elaborado por él (30 de abril de 1812)<sup>26</sup>

Excmo. Sr. D. José María Morelos.

He visto el Oficio fecha 21 del corriente que V. E. dirigió a la Superioridad, cuyo contenido no ha podido menos que excitar en mi corazón el mayor sentimiento al ver que en alguna manera está persuadido que se le ha abandonado en la interesantísima acción de cooperar a acabar de desbaratar el sitio que el pérfido Calleja tiene puesto a Cuautla, cuyas resultas conozco con V. E. que deben ser las más ventajosas; y, por lo mismo, paso a manifestarle que en cuanto ha estado de mi parte, con arreglo a las primeras noticias que participó V. E., acordé las más activas providencias que permitían las circunstancias.

En consecuencia, a más de la gente de tierra caliente que fue al mando del coronel don Mariano Garduño, libré después orden a toda diligencia al Brigadier Villagrán para que inmediatamente marchara a operar a las órdenes de V. E., y después de muchos días, cuando ya lo juzgaba en aquel destino, resultó excusándose con mil pretextos. También despaché en persona al coronel don Atilano García, con orden expresa a su compañero Cañas para que con toda su división marchasen unidos a auxiliar a V. E., y por haberse divertido en otras expediciones de menos empeño en las inmediaciones de Pachuca, tampoco cumplieron entonces; pero lo han verificado últimamente, según me avisan la semana pasada. De Tenango fue también otra expedición al mando del Capitán Alquiciras, que entró en acción en compañía del señor Brigadier Bravo, y se halla actualmente en aquellos puntos con el mismo destino. También a

<sup>26</sup> AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo (Manuscrito Cárdenas)*, vol. 1, f. 14-19.

## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

las divisiones de Moreno, Serrano y Cabeza de Vaca se libró orden estrecha, se reunió al propio fin.

Apenas llegamos a Sultepec cuando recibimos los partes de V. E., y sin embargo de que la fuerza con que nos situamos consistía en 10 cañones de mala construcción y sin pertrecho, y 60 fusiles y escopetas, dispuse una expedición ligera de caballería compuesta de 200 hombres con 40 fusiles, en manos de infantes disciplinados al mando del Brigadier don José María Vargas, que igualmente se halló en acción con Bravo y Alquisiras [sic], en que pereció la mayor parte y el resto se dispersó; y con todo y haberse enfermado el citado Vargas, dispuse que fuera a relevarlo el Mariscal de Campo don Juan Pablo Anaya, quien me avisa haber marchado de Cuernavaca, con reunión de mil hombres, y hallarse en compañía de los señores Bravos acordando con ellos el modo de hostilizar al enemigo con arreglo a las disposiciones de V. E.

Del mismo Sultepec hice a V. E. varias remesas de pertrecho y víveres, que las últimas estuvieron detenidas en Cuernavaca por no aventurarlas e ignoro si hasta el día permanecen lo mismo.

Por esta sencilla manifestación vendrá V. E. en conocimiento de que con la mayor actividad no he perdonado diligencia que contribuya a auxiliarlo oportunamente hasta donde han alcanzado los arbitrios. Si algunas no han tenido efecto, ha consistido en el carácter de los sujetos, como V. E. se hará cargo, cuyo remedio es necesario que el tiempo lo proporcione.

Con las tres divisiones cortas de Tenango, Sultepec y Tlalpujahua y alguna reunión de rancheros que sólo sirven de hacer bulto, me resolví a atacar a Toluca con conocida desventaja, sólo con el objeto de llamar la atención del gobierno europeo y que se escasearan los refuerzos a Calleja. Estas mismas divisiones bien conoce V. E. que ahora se están criando; que no son de gente subordinada y, por consiguiente, que sobre no ser útiles a los fines de V. E. sería necesario separarlos, con notorio perjudicial abandono de multitud de pueblos y fincas bastante a abastecer a México y sus tropas por mucho tiempo de los socorros que ahora no pueden alcanzar, por más que apuren los arbitrios.

Aquí obran con regularidad porque están en su centro, y he conseguido poner a Toluca en alguna consternación. Aunque tienen

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

algunos víveres, carecen de carnes, harinas, carbón, leña y forrajes. Noticioso de que García Conde venía con mil hombres a dar auxilio, resolví atacar el 18 del que acaba, y se sostuvo un fuego vivo por 8 horas, al cabo de las cuales tuve que retirarme en orden por falta de pertrecho y, según las noticias adquiridas, pasan de cincuenta hombres entre muertos y heridos, y por nuestra parte casi otros, a pesar de que cada casa de Toluca es un fuerte. La mañana del siguiente 19 hicieron una salida en número de 300, entre infantería y caballería, y un corto trozo de la nuestra, que no llegaba a la mitad, los rechazó, dejando en el campo 20 dragones y más de otros tantos heridos, según las cartas interceptadas, con lo que quedaron escarmentados sin hacer otro movimiento hasta el 28, que salieron en número de 500 con dirección a mi campo; pero también fueron rechazados, con pérdida de cinco o seis, y sin ninguna de nuestra parte. Estas cortas ventajas los tienen amedrentados y me hacen concebir esperanzas de vencer, a pesar de la incompatibilidad de fuerzas. Yo estoy acampado a una legua de distancia, distribuida la mayor parte de la caballería en avanzadas que impidiendo todo comercio forma una especie de sitio. Ojalá y se lograra breve la toma, que con las armas que produjera podría formarse una fuerza de ochocientos a mil fusiles, capaz de dirigirse a otro punto interesante.

La cordura de V. E. advertirá cuál será el estado de la fuerza que comando, cuando me he visto en la necesidad de separarme de mis compañeros [Liceaga y Verduzco] para organizarla y dirigirla; resolución que debe ser murmurada de todo sensato que no esté impuesto de las interioridades, pero que yo la he encontrado conveniente y urgente; porque a la verdad, mientras la Junta no tenga una fuerza respetable que sostenga sus resoluciones, es en vano dictarlas. Si se hubiera hallado con semejante resguardo, no hubiera eludido sus providencias en las actuales circunstancias Villagrán y otros; cuyo desengaño, unido a mis anteriores conocimientos, me ha hecho arrostrar (posponiendo toda crítica) a la presente expedición y sucesivas, porque sólo de este modo se puede conseguir formarlas.

Acompaño a V. E. una copia de la *Constitución Nacional Provisional*, que pienso publicar cuando esté en corriente la imprenta, que no tardará, para que examinándola V. E. me exponga con toda libertad lo que juzgue conveniente añadir u omitir acerca de los puntos que comprende.



ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Dios guarde a V. E. muchos años.— Campo de Zinacantepec con dirección a Toluca, abril 30 de 1812.— LIC. *IGNACIO RAYÓN* [RÚBRICA].

LA DIFICULTAD DE HACER PROYECTOS CONSTITUCIONALES EN MEDIO DE UNA GUERRA DE INDEPENDENCIA, SIN OLVIDAR LAS DIFERENCIAS DE OPINIÓN ENTRE LOS CAUDILLOS, PROVOCABA ALGUNOS ROCES ENTRE ELLOS, COMO PUEDE LEERSE EN EPÍSTOLAS COMO LA SIGUIENTE.

2.1.4. Rayón reitera a Morelos que le envíe sus observaciones al proyecto de Constitución (19 de septiembre de 1812)<sup>27</sup>

Excmo. Sr. Vocal y Capitán General,

D. José María Morelos.

Excmo. señor:

Desde mi tránsito en la retirada de Sultepec que recibí los partes de la toma de Orizaba, no he visto más letras de V. E. que un sucinto oficio contestación al encargo que se le hace sobre la aprehensión de Marín, que ya lo aseguré, porque en el tránsito extraviaron los enemigos sus ideas dispersándole la poca gente que había seducido, y embarazándole pasar adelante. El secretario Zambrano fue con el objeto de imponer a V. E. personalmente del pormenor de ocurrencias y estado actual de las cosas, y todavía no recibo la menor noticia de su arribo. Asegurándome el portador que ésta puede llegar a manos de V. E., le participo que me hallo bueno y, aunque remisamente, sigo la obra de procurar el arreglo de divisiones y establecimiento de gobierno, a cuyo efecto he pasado a ese cantón de Villagrán, habiendo concluido en Tlalpujahua.

Entre las accioncillas que ha habido, a más de las que fue impuesto Zambrano, ha ocurrido la toma de Xerécuaro que se verificó completamente tomando cien prisioneros, entre ellos el comandante

<sup>27</sup> AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo (Manuscrito Cárdenas)*, vol. 1, f. 20-22.

## Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

y dos europeos, que con otros siete se pasaron por las armas, otros tantos fusiles y retacos y cuatro cañones.

Recuerdo a V. E. su dictamen acerca de la Constitución provisional de que le acompañé copia y cada día urge más dar a la prensa la que deba observarse.

Ahora estoy poniendo en corriente la imprenta para continuar nuestros periódicos, cuyos ejemplares sucesivos remitiré a V. E. en primera ocasión, acompañándole por ahora 30 del aniversario de nuestra pretendida libertad e independencia. Asimismo, espero me diga V. E. si ha recibido todos los que le he enviado y cuáles números, para remitirle los que le falten.

Dios guarde a V. E. muchos años. Huichapan, septiembre 19 de 1812.

Lic. Ignacio Rayón [rúbrica].

EL SIGUIENTE FUE EL PRIMER PLAN DE CONSTITUCIÓN PARA EL NUEVO GOBIERNO, QUE YA RECONOCÍA LA SOBERANÍA POPULAR, PERO PARA SU AUTOR, IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, ÉSTA RESIDÍA EN LA PERSONA DE FERNANDO VII.

2.1.5. *Elementos constitucionales* de Ignacio López Rayón (hacia el 30 de abril de 1812)<sup>28</sup>

### ELEMENTOS DE LA CONSTITUCIÓN

La independencia de la América es demasiado justa aun cuando España no hubiera sustituido al Gobierno de los Borbones, el de unas Juntas a todas luces nulas, cuyos resultados han sido conducir a la Península al borde de su destrucción. Todo el Universo, comprendidos los enemigos de nuestra felicidad, han conocido esta verdad, mas han procurado presentarla aborrecible a los incautos, haciéndola creer que los autores de nuestra gloriosa independencia

<sup>28</sup> AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo (Manuscrito Cárdenas)*, vol. 1, f. 2-13.

## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

han tenido otras miras que, o las miserables de un total desenfreno, o las odiosas de un absoluto despotismo.

Los primeros movimientos han prestado apariencia de su opinión. Las expresiones de los pueblos oprimidos y tiranizados en los crepúsculos de su libertad se han pretendido identificar con los de sus jefes, necesitados muchas veces a condescender, mal de su grado; y nuestros sucesos se hallan anunciados en los papeles públicos, casi al mismo tiempo en que el tribunal más respetable de la Nación nos atemoriza. Sólo el profundo conocimiento de nuestra justicia fue capaz de superiorizarnos a estos obstáculos.

La conducta de nuestras tropas, que presentan un vigoroso contraste con la de esos pérfidos enemigos de nuestra libertad, ha sido bastante a confundir las calumnias con que esos gaceteros y publicistas aduladores han empeñado en denigrarnos. La Corte misma de nuestra Nación ha sido testigo del brutal desenfreno y manejo escandaloso de esos proclamados defensores de nuestra religión. Ellos sellan sus triunfos con la impiedad, la sangre de nuestros hermanos indefensos, la destrucción de poblaciones numerosas y la profanación de templos sacrosantos: he aquí los resultados de sus triunfos. Aun todo esto no es suficiente para que esos orgullosos europeos confiesen la justicia de nuestras solicitudes, y no pierden momento de hacer creer a la Nación que se halla amenazada de una espantosa anarquía.

Nosotros, pues, tenemos la indecible satisfacción y el alto honor de haber merecido a los pueblos libres de nuestra patria, componer el Supremo Tribunal de la Nación y representar la Majestad que sólo reside en ellos. Aunque ocupados principalmente en abatir con el cañón y la espada las falanges de nuestros enemigos, no queremos perder un momento de ofrecer a todo el Universo los *Elementos* de una *Constitución* que ha de fijar nuestra felicidad. No es una legislación la que presentamos; ésta sólo es obra de la meditación profunda, de la quietud y de la paz. Pero manifestar a los sabios cuáles han sido los sentimientos y deseos de nuestros pueblos y cuáles sus solicitudes, es lo mismo que hacerlo con los principios de una Constitución, que podrá[n] modificarse por las circunstancias, pero de ningún modo convertirse en otros.

*Los Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

## PUNTOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN

1. La religión católica será la única, sin tolerancia de otra.
2. Sus ministros por ahora continuarán dotados como hasta aquí.
3. El dogma será sostenido por la vigilancia del Tribunal de la Fe, cuyo reglamento, conforme al sano espíritu de la disciplina, pondrá distantes a sus individuos de la influencia en las autoridades constituidas y de los excesos del despotismo.
4. La América es libre e independiente de toda otra nación.
5. La Soberanía dimanada inmediatamente del pueblo, reside en la persona del Señor D. Fernando VII, y su ejercicio en el Supremo Consejo [sic] Nacional Americano.
6. Ningún derecho a esta soberanía puede ser atendido, por incontestable que parezca, cuando sea perjudicial a la independencia y felicidad de la Nación.
7. El Supremo Consejo constará de cinco vocales nombrados por las representaciones de las provincias; mas por ahora se completará el número de vocales por los tres que existen, en virtud de la comunicación irrevocable de la potestad que tienen y cumplimiento del pacto convencional celebrado por la Nación en 21 de agosto de 1811.<sup>29</sup>
8. Las funciones de cada vocal durarán cinco años; el más antiguo hará de Presidente y el más moderno de Secretario, en actos reservados o que comprenden toda la Nación.
9. No deberán ser electos todos en un año, sino sucesivamente uno cada año, cesando de sus funciones en el primero el más antiguo.
10. Antes de lograrse la posesión de la Capital del Reino, no podrán los actuales ser sustituidos por otros.
11. En los vocales que lo sean en el momento glorioso de la posesión de México, comenzará a contarse desde este tiempo el de sus funciones.
12. Las personas de los vocales serán inviolables en el tiempo de su ejercicio; sólo podrán proceder contra ellos en el caso de alta

<sup>29</sup> Se refiere a la fundación de la Junta de Zitácuaro. Nota del editor.

## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

traición y con conocimiento reservado de los otros vocales que lo sean y hayan sido.

13. Las circunstancias, rentas y demás condiciones de los vocales que lo sean y hayan sido, queda reservado para cuando se formalice la Constitución particular de la Junta, quedando sí, como punto irrevocable, la rigurosa alternativa de las provincias.

14. Habrá un Consejo de Estado para los casos de declaración de guerra y ajuste de paz, a los que deberán concurrir los oficiales de brigadier arriba, no pudiendo la Suprema Junta determinar sin estos requisitos.

15. También deberá la Suprema Junta acordar sus determinaciones con el Consejo, en el caso de establecer gastos extraordinarios, obligar los bienes nacionales, o cuando se trate de aumentos inanerantes [sic] que pertenezcan a la causa común de la Nación, debiéndose antes tener muy en consideración lo expuesto por los representantes.

16. Los despachos de Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda y sus respectivos tribunales, se sistemarán con conocimiento de las circunstancias.

17. Habrá un *Protector Nacional* nombrado por los representantes.

18. El establecimiento y derogación de las leyes y cualquiera negocio que interese a la Nación, deberá proponerse en las sesiones públicas por el Protector Nacional ante el Supremo Congreso [sic] en presencia de los representantes que prestaron su asenso o disenso, reservándose la decisión a la Suprema Junta a pluralidad de votos.

19. Todos los vecinos de fuera que favorezcan la libertad e independencia de la Nación, serán recibidos bajo la protección de las leyes.

20. Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de ciudadano americano, deberá impetrar carta de naturaleza a la Suprema Junta, que se concederá con acuerdo del ayuntamiento respectivo y decisión del Protector Nacional; mas sólo los patricios obtendrán los empleos, sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno o carta de naturaleza.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

21. Aunque los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sean propios de la Soberanía, el Legislativo lo es inerrante, que jamás podrá comunicarlo.

22. Ningún empleo, cuyo honorario se erogue de los fondos públicos o que eleve al interesado de la clase en que vivía o le dé mayor lustre que a sus iguales, podrá llamarse de gracia, sino de rigurosa justicia.

23. Los representantes serán nombrados cada tres años por los ayuntamientos respectivos, y éstos deberán componerse de las personas más honradas y de proporción, no sólo de las capitales sino de los pueblos del distrito.

24. Queda enteramente proscripta la esclavitud.

25. Al que hubiera nacido después de la feliz Independencia de nuestra Nación, no obstarán sino los defectos personales, sin que pueda oponérsele la clase de su linaje. Lo mismo deberá observarse con los que representen haber obtenido en los ejércitos americanos graduación de capitán arriba o acrediten algún singular servicio a la patria.

26. Nuestros puertos serán francos a las naciones extranjeras, con aquellas limitaciones que aseguren la pureza del dogma.

27. Toda persona que haya sido perjura a la Nación, sin perjuicio de la pena que se le aplique, se declarará infame y sus bienes pertenecientes a la Nación.

28. Se declaran vacantes los destinos de los europeos, sean de la clase que fuesen, e igualmente los de aquellos que de un modo público e incontestable hayan influido en sostener la causa de nuestros enemigos.

29. Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observen las miras de ilustrar y no de zaherir las legislaciones establecidas.

30. Quedan enteramente abolidos los exámenes de artesanos y sólo los calificará el desempeño de ellos.

31. Cada uno se respetará en su casa como en un asilo sagrado; y se administrará, con las ampliaciones [y] restricciones que ofrezcan las circunstancias, la célebre *Ley Corpus haves* [sic] de la Inglaterra.

## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

32. Queda proscripta como bárbara la tortura, sin que pueda lo contrario aun admitirse a discusión.

33. Los días 16 de septiembre en que se proclama nuestra feliz independencia, el 29 de septiembre y 31 de julio, cumpleaños de nuestros Generalísimos Hidalgo y Allende, y el 12 de diciembre, consagrado a nuestra amabilísima Protectora, Nuestra Señora de Guadalupe, serán solemnizados como los más augustos de nuestra Nación.

34. Se establecerán cuatro órdenes militares, que serán las de *Nuestra Señora de Guadalupe*, la de *Hidalgo*, la *Aguila* y *Allende*, pudiendo también obtenerlas los magistrados y demás ciudadanos beneméritos que se consideren acreedores a este honor.

35. Habrá en la Nación cuatro cruces grandes respectivas a las órdenes dichas.

36. Habrá en la Nación cuatro Capitanes Generales.

37. En los casos de guerra, propondrán los oficiales de brigadier arriba y los consejeros de guerra al Supremo Congreso Nacional, quién de los cuatro Generales debe hacer de Generalísimo para los casos ejecutivos y de combinación, investiduras que no confieran graduación ni aumento de renta, que cesará concluida la guerra y que podrá removerse del mismo modo que se constituyó.

38º Serán Capitanes Generales los tres actuales de la Junta, aun cuando cesen sus funciones, pues otra graduación no debe creerse inherente a la de vocal, quedando a las circunstancias el nombramiento del cuarto.

Americanos: he aquí los principales fundamentos sobre que ha de llevarse la grande obra de nuestra felicidad. Está apoya[da] en la libertad y en la independencia, y nuestros sacrificios, aunque grandes, son nada a comparación con la halagüeña perspectiva que se os ofrece para el último periodo de nuestra vida, trascendental a nuestros descendientes.

El pueblo americano, olvidado por unos, compadecido por otros y despreciado por la mayor parte, aparecerá ya con el esplendor y dignidad de que se ha hecho acreedor, por la bizarría con que ha rompido [sic] las cadenas del despotismo. La cobardía y la ociosidad

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

será la única que infame al ciudadano, y el templo del honor abrirá indistintamente las puertas del mérito y la virtud. Una santa emulación llevará a nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de deciros: Os hemos ayudado y dirigido, hemos hecho sustituir la abundancia a la escasez, la libertad a la esclavitud y la felicidad a la miseria. ¡Benedicid, pues, al Dios de los destinos que se ha dignado mirar con compasión su pueblo!

*Lic. Rayón.*

MORELOS RECONOCIÓ ALGUNA SEMEJANZA ENTRE LA PROPUESTA DE HIDALGO Y EL PROYECTO DE LÓPEZ RAYÓN, PERO LE PIDIÓ REALIZAR CAMBIOS IMPORTANTES, ENTRE ELLOS, BORRAR EL NOMBRE DE FERNANDO VII.

2.1.6. Observaciones de Morelos a los *Elementos constitucionales* de Rayón (7 de noviembre de 1812)<sup>30</sup>

*Excelentísimo Señor Presidente de la Suprema Junta Nacional Gubernativa, Licenciado Don Ignacio Rayón:*

Hasta ahora no había recibido los *Elementos Constitucionales*: los he visto y, **con poca diferencia, son los mismos que conferenciamos con el señor Hidalgo.**

En mi anterior de 3 del corriente, digo a V. E. sobre el quinto individuo de nuestra Suprema Junta: que sea americano, del centro del reino y no de los que están en las capitales, especialmente los medios neutrales; que se dedique sólo a la administración de justicia, porque nos quita el tiempo en lo de guerra los muchos ocursos que acarrea el desorden y la mutación de un gobierno, los que dan más guerra que el enemigo, el que siempre nos halla descuidados y envueltos en papeles de procesos, representaciones, etcétera. Yo podré proponer la terna en todo el mes que entra, si por allá no hubiere sujeto, como V. E. me dice.

<sup>30</sup> Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Fondo Hernández y Dávalos, vol. T. 4.59, núm. 18, f. 21-22.



## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

En cuanto al punto 5º de nuestra Constitución, por lo respectivo a la soberanía del señor don Fernando VII, como es tan pública y notoria la suerte que le ha cabido a este grandísimo hombre, es necesario excluirlo para dar al público la Constitución.

En cuanto al punto 14, es preciso ceñirse a cierto número de oficiales, especialmente brigadieres, que estando repartidos a largas distancias no podrá verificarse con la prontitud exigente el *Consejo de Estado* para los casos de paz y de guerra; y parece que bastará el número de uno o dos capitanes generales, dos tenientes generales, tres mariscales y tres brigadieres, y cuando más un cuartel maestre general y un intendente general de ejército.

En cuanto al 17, parece que debe haber un *Protector Nacional* en cada obispado, para que esté la administración de justicia plenamente asistida.

En cuanto al 19 y 20, por la admisión de extranjeros, aunque sin gobierno, parece que por lo menos en la práctica debemos admitir muy pocos o ningunos, si no es en la comunicación y comercio de los puertos, pues de este modo estaremos libres de una íntegra seducción o adulterio de nuestra santa religión.

Al 37, parece debe añadirsele o reformársele que, tomadas tres provincias episcopales, o sólo la de México, se elija al *Generalísimo*; y como las armas deben permanecer casi siempre en el reino, deberá continuarse, sin más alternativa que la que pida su ineptitud por impericia, enfermedad o edad de sesenta años.

Por último, al 38 deberá tener la misma adición que la anterior del *Generalísimo*, en cuanto a la duración de su empleo, pues aunque deje de ser Vocal, no dejará de ser Capitán General sino por ineptitud.

Esto es lo que han advertido mis cortas luces que, juntas a la poca meditación que el tiempo no me permite, no quedo satisfecho de haberlo dicho [todo], ni menos tendré el atrevimiento de decir que he reformado. Y sólo podré asegurar a mi conciencia que hice lo que pude, aunque no sea lo que debía, en cumplimiento de mis deberes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel General en Tehuacán, noviembre 7 de 1812.

*José María Morelos* [rúbrica]

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

LÓPEZ RAYÓN RECONOCIÓ ALGUNOS DEFECTOS EN SU PROYECTO, EL CUAL ACEPTÓ CON CARACTER PROVISIONAL, PERO CONTINUÓ APEGADO A LA IDEA FERNANDISTA.

2.1.7. Rayón explica a Morelos los defectos de la Constitución provisional que el primero elaboró (2 de marzo de 1813)<sup>31</sup>

Excelentísimo señor Capitán General y Vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de América, José María Morelos.

Excmo. señor:

Vuestra excelencia insta sobre la Constitución y yo cada día encuentro más embarazos para publicarla, porque la que se ha extendido está tan diminuta, que advierto expresados en ella unos artículos que omitidos se entienden más, y otros que el tocarlos es un verdadero germen de controversias. Que nuestra religión ha de ser la apostólica romana; veneradas nuestras imágenes y templos y respetados los ministros del altar, y la observancia puntual en la disciplina de nuestra Iglesia Católica, Apostólica y Romana, poco tiene que añadir, y esto necesita además serenidad y talentos; que nuestro Congreso deba de componerse de éste o aquél número de vocales, está expreso provisionalmente en la acta de su instalación; que en el reunido recaigan todos los poderes, es inconcuso; que separado sea útil a hacer ésta o aquella división, es de difícil discusión; que tengan estos honores, aquellas distinciones y privilegios, que su ejercicio sea por tanto tiempo, que su sueldo sea tal cantidad, y otras particularidades que no expresa el borrador de la Constitución, no son tampoco de determinarse en las circunstancias en que nos hallamos. Baste saber que es provisional para que quede el campo abierto a las resoluciones que con madurez y acuerdo deba tener la Nación en la materia; y así, no puedo convenir en que se publique la Constitución que remití a V. E. en borrador, porque ya no me parece bien.

<sup>31</sup> AGN, *Actas de Independencia y Constituciones de México, Colección de Documentos del Congreso de Chilpancingo (Manuscrito Cárdenas)*, vol. 1, f. 26-28.

## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Ni tampoco debe embarazarse el gobierno por este motivo, impuesto como lo está todo el mundo de que profesamos la religión cristiana, observamos sus dogmas y no tratamos de variar en lo esencial la disciplina establecida con arreglo a los cánones conciliares; que la legislación que nos ha regido está fundada en el derecho divino, natural y de gentes, y que por tanto quitados los abusos que la hacían gravosa, debemos sujetarnos a ella en el orden de los juicios, entre tanto se establece la que bajo los mismos principios deba regirnos, con consideración a tal[es] circunstancias. Porque ya ve V. E. ¿qué avanzamos con publicar esa Constitución, que realmente nada alivia para la administración de justicia y régimen interior? Y así, que los jueces se arreglen a la práctica de las leyes; que los tribunales sistemen el orden de cada ramo, *mutatis mutandis*, conforme a las instrucciones que regían en cada uno de ellos, hasta que podamos dar una Constitución que sea verdaderamente tal, porque la extendida cada día me disgusta más y veo que (como digo) no nos alivia en nada. Sin embargo, si V. E. quiere que ésta se dé a luz, se publicará en la hora misma que tenga su aviso; pero creo, repito, nada avanzamos sino que se rían de nosotros y confirmen el concepto que nos han querido dar los gachupines de unos meros autómatas. Que juzguen los jueces según las leyes, y en los casos extraordinarios consulten para ir introduciendo la variedad que deba adaptarse en la práctica.

Dios guarde a V. E. muchos años. Puruarán y marzo 2 de 1813.

Lic. *Ignacio Rayón* [rúbrica].

*Los Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

COMO VOCAL DE LA SUPREMA JUNTA, PERO, ANTE TODO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO DE HIDALGO, MORELOS CONTINUÓ PROMULGANDO SUS DISPOSICIONES EN LAS REGIONES CONQUISTADAS.

2.1.8. Bando de Morelos para dar a conocer providencias políticas y sociales de la Suprema Junta (29 de enero de 1813)<sup>32</sup>

Don José María Morelos, Vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos Dominios y Capitán General de los Ejércitos Americanos, etcétera.

Por observar que los habitantes de la Provincia de Oaxaca, no todos han entendido el sistema del nuevo Gobierno Americano, de cuya ignorancia se están siguiendo desórdenes y pecados contra los mandamientos de Dios y de la Iglesia, he venido en mandar publicar el bando del tenor siguiente:

Por ausencia y cautividad del Rey D. Fernando VII, ha recaído, como debía, el gobierno, en la Nación Americana, la que instaló una Junta de individuos naturales del reino, en quien residiese el ejercicio de la Soberanía.

Este Americano Congreso, deseoso de aliviar a su Nación, oprimida por el intruso gobierno, en la Nación Americana, la que instaló una Junta de individuos naturales del reino, en quien residiese el ejercicio de la Soberanía.

Este Americano Congreso, deseoso de aliviar a su Nación, oprimida por el intruso gobierno, y queriéndola hacer feliz, en uso de sus facultades ocurrió inmediatamente a las primeras necesidades del reino que se le presentaron, dictando las providencias siguientes:

Que ningún europeo quede gobernando en el reino.

Que se quiten todas las pensiones, dejando sólo los tabacos y alcabalas para sostener la guerra y los diezmos y derechos parroquiales para sostención del clero.

<sup>32</sup> Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Fondo Hernández y Dávalos, vol. T. 4.59, f. 14.

## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Que quede abolida la hermosísima jerigonza de calidades *indio*, *mulato* o *mestizo*, *tente en el aire*, etcétera, y sólo se distinga la regional, nombrándolos todos generalmente *americanos*, con cuyo epíteto nos distinguimos del *inglés*, *francés*, o más bien del *européo* que nos perjudica, del *africano* y del *asiático* que ocupan las otras partes del mundo.

Que, a consecuencia, nadie pagase tributo, como uno de los predicados en santa libertad.

Que los naturales de los pueblos sean dueños de sus tierras [y] rentas, sin el fraude de entrada en las Cajas.

Que éstos puedan entrar en constitución, los que sean aptos para ello.

Que éstos puedan comerciar lo mismo que los demás, y que por esta igualdad y rebaja de pensiones, entren como los demás a la contribución de alcabalas, pues que por ellos se bajó al cuatro por ciento, por aliviarlos en cuanto sea posible.

A consecuencia de ser libre toda la América, no debe haber esclavos, y los amos que los tengan los deben dar por libres sin exigirles dinero por su libertad; y ninguno en adelante podrá venderse por esclavo, ni persona alguna podrá hacer esta compra, so pena de ser castigados severamente. Y de esta igualdad en calidades y libertades es consiguiente el problema divino y natural, y es *que sólo la virtud ha de distinguir al hombre y lo han de hacer útil a la Iglesia y al Estado*.

No se consentirá el vicio en esta América Septentrional.

Todos debemos trabajar en el destino que cada cual fuere útil para comer el pan con el sudor de nuestro rostro y evitar los incalculables males que acarrea la ociosidad; las mujeres deben ocuparse en sus hacendosos y honestos destinos, los eclesiásticos en el cuidado de las almas, los labradores durante la guerra en todo lo preciso de la agricultura, los artesanos en lo de primera necesidad, y todo el resto de hombres se destinarán a las armas y gobierno político.

Y para que todo tenga efecto, se tomarán todas las providencias necesarias; se alistarán en cada pueblo la mitad de los hombres capaces de tomar las armas, formando una o más compañías; se sacarán las necesarias para el ejército y los demás quedarán a prevención,

## Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

pasando lista todos los domingos del año y haciendo ejercicio dos horas después de la misa en los mismos días domingos, con las armas que más abunden en su pueblo; y cuando carezcan de las de fuego, corte y punta, providenciarán los comandantes, los subdelegados y gobernadores, que todos generalmente carguen hondas y cuatro docenas de flechas con sus arcos, aunque las flechas sean de madera, pero fuerte; siendo de su obligación que los pueblos de su cargo se habiliten de estas armas dentro de diez días contados desde la fecha en que se publica este bando.

Se manda a todos y a cada uno, guarden la seguridad de sus personas y las de sus prójimos, prohibiendo los desafíos, provocaciones y pendencias, encargándoles se vean todos como hermanos, para que puedan andar por las calles y caminos, seguros de sus personas y bienes.

Se prohíbe todo juego recio que pase de diversión y los instrumentos con que se juegue, como las barajas, cuya fábrica se quita a beneficio de la sociedad; y también se quitan a beneficio del público y las artes, los estancos de pólvora y cohetes, para que todos puedan catear y trabajar sus vetas, con sólo la condición de vender a la Nación durante las guerras el salitre, azufre o pólvora que labraren, debiendo los coheteros en este tiempo solicitar sus vetas para trabajar, denunciándolas antes para concederles la licencia gratis con el fin de evitar exceso.

El americano que deba alguna cantidad a otro americano, está obligado a pagarla por su lícito contrato; pero el americano que deba cualquier cantidad al europeo, causada hasta la fecha de la publicación de este bando, no la pagará, en inteligencia que debía pagarla a la Nación que es la que entra por confiscación en los bienes de europeos existentes y dependientes. Y esta Nación, sin perjuicio de los derechos de gentes, hace la gracia a los deudores, dispensándoles y perdonándoles esta paga, pero no la deuda que contrajeren en lo sucesivo con los mismos europeos, aunque no esté indultado, y más si lo hacen con fraude concesión.

Nadie podrá quitar la vida a su prójimo, ni hacerle mal en hecho, dicho o deseo, en escándalo o falta de ayuda o grave necesidad, si no es en los tres casos lícitos de guerra justa como la presente, por sentencia del juez a los malhechores y al injusto invasor, con la auto-

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

ridad y reglas debidas, so pena de aplicarles la que merezca su exceso a los transgresores de todo lo contenido en estas disposiciones.

Las que, para que lleguen a noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta Capital y en todas las villas y lugares de esta provincia y de las demás de reino.

Dado en el Cuartel General de Oaxaca, a 29 de enero de 1813.

Es copia de su original de que certifico. Axuchitlán y marzo 23 de 1813. *Miguel Antonio de Quesada* [rúbrica].

PUESTO QUE EL PLAN POLÍTICO ORIGINAL PARECÍA OLVIDARSE, EN MÁS DE UNA OCASIÓN, MORELOS TUVO QUE REITERAR EL PLAN CONCEBIDO POR HIDALGO.

2.1.9. Morelos avisa a José María Liceaga que ha mandado se elijan nuevos vocales y recuerda que la idea de convocar un Congreso nacional fue de Miguel Hidalgo (29 de marzo de 1813)<sup>33</sup>

Excmo. Sr. Capitán General Vocal, D. José María Liceaga.

Con esta fecha escribo a los principales de Oaxaca, para que por pluralidad de votos elijan a su representante o vocal que llene el quinto número indispensable para que haya pluralidad de votos en la Suprema Junta y se acabe de organizar ésta, cuya terna remitiré con mi voto a cada uno de los compañeros para su más pronta confirmación.

No dejaré de participar a los mexicanos y poblanos, por ser el medio más eficaz para la consecución del fin.

Completo este número, saldrá del mismo votado el Presidente, pues hasta ahora todo ha sido precario y no parecía legítimo el voto de tres, porque el uno fácilmente podría conquistar al otro, sin esperanza de pluralidad en el singular de tercero.

<sup>33</sup> Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo V, p. 5.

*Los Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Con esta misma razón será muy conveniente que conquistadas las otras provincias ascienda al número de siete o nueve. Estará el reino mejor administrado en justicia y las provincias contentas.

Éste es el plan que se propuso desde el principio: y aun corrió impreso desde Guadalajara en aquel manifiesto del Sr. Hidalgo, en aquellas palabras dice: “fomentemos un Congreso, que se componga de representantes de las Provincias”, (se entiende obispados).

Sobre este número he instado al Sr. Rayón, y lo más que he conseguido es, que ya se pensará y se tratará con madurez.

Dios guarde a V. E. muchos años.— Cuartel General en el Veladero, marzo 29 de 1813.— JOSÉ MARÍA MORELOS.

ADEMÁS DEL PROYECTO CONSTITUCIONAL DE LÓPEZ RAYÓN, REALIZARON OTROS EL PADRE SANTA MARÍA Y CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE. COMO LOS DE ESTOS DOS ÚLTIMOS SE HAN PERDIDO, SE INCLUYE ESTA CARTA PARA DAR UNA IDEA DE SUS PROPUESTAS.

2.1.10. El padre Vicente de Santa María informa a Carlos María de Bustamante acerca de los autores que ha consultado en materia política (16 de abril de 1813)<sup>34</sup>

Sr. Lic. D. Carlos María de Bustamante.— TLALPUJAHUA, Y ABRIL 16 DE 1813.

Amadísimo amigo y muy señor mío: No hace mucho tuve el gusto de dirigir a usted una por conducto del Lic. Aguilar en que le participo a usted mi mansión en este Real, que es desde el 27 de enero. Luego que llegué procuré saber de la salud y situación de usted y luego que la supe la he celebrado sobre mi corazón. En ese lugar logra usted la vista y trato del señor Osorno, en quien se reúnen las cualidades y prendas más relevantes que lo hacen acreedor al más fiel respeto. Lo creo así porque la experiencia me ha puesto delante

<sup>34</sup> *Ibid.*, tomo V, p. 33.



## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

de su correspondencia epistolar con este Sr. Excmo. Presidente. No puedo ni aun remotamente dudar que sea usted de mi propio dictamen, teniendo el objeto a la vista; y aunque días pasados hubo cierto rescoldillo de dispersión de ánimos que ciertísimamente ya se extinguió y sólo reina en nosotros la dulcísima paz de la hermandad, del patriotismo y de la santa independencia, bendito sea Dios que ya nos redimimos de los feroces gachupines y nuestros magistrados y potestades constituidas son, aunque hombres, dulces, benéficos y amables por carácter, como dignos americanos.

Yo, amigo mío, vivo en este lugar lleno de gozo, mirando y tratando cuanto puede ser al Excmo. Sr. Presidente Rayón, que adicto al Sr. Osorno es también un pleno conjunto de bellísimas prendas. ¡Ojalá, hermano mío, le fuera a usted posible acercarse a este lugar donde estamos algo sobrecogidos por las circunstancias civiles, en la dispersión de la Junta Suprema que nos rodean, y en las que es tan necesario el arrimo de los sabios para que se reparen nuestros males. La instalación de la legítima soberanía americana, y no menos la formación de la Constitución Nacional nos son de una suma urgencia, y ya usted ve cuánto interesaría en estos asuntos la presencia del Lic. D. Carlos María Bustamante, como uno de los americanos más penetrados del entusiasmo patriótico.

Cuando vine, no fue sin los dos tomitos de Anacarsis<sup>35</sup> y el *Diccionario de Sejournant*,<sup>36</sup> que están aquí a disposición de usted, y no olvido al incomparable Bentan [sic], *Principios de Legislación*,<sup>37</sup> que ahora es cuando debe ser nuestro oráculo. Entre mis papeles que me secuestraron quedó una gran parte de la traducción, y aunque nada de lo manuscrito me restituyeron, me consuela que usted no habrá separádose del original francés. Infinito apreciaría, y deseo que usted me lo franquee, para que traducido llene usted su profecía de que algún día no distante debería servirnos.

<sup>35</sup> La primera edición del *Viaje de Anacarsis a Grecia*, de Jean-Jacques Barthélemy (1716-1795), es de 1788, cuatro tomos en cuarto. La edición en dos tomos a la que alude Santa María, quizá sea la *Numismática del viaje del joven Anacarsis*, dos tomos en octavo, que apareció a principios del siglo XIX. Nota del editor.

<sup>36</sup> *Nouveau Dictionnaire, français-espagnol*, de Sejournant, París, 1775, 2 vols. Nota del editor.

<sup>37</sup> Se refiere a una edición castellana, no identificada, de *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation* de Jeremy Bentham (1748-1832), cuya obra ejerció enorme influencia sobre los ideólogos de la independencia americana. Ver: Williford, Miriam, *Jeremy Bentham on Spanish America: An account of his letters and proposals to the New World*, Baton Rouge y Londres, Louisiana State University Press, 1980. Nota del editor.

## Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

En fin, amigo de mi corazón, el dador de ésta es otro yo, que instruirá a usted verbalmente de cuanto no cabe en la difusión de la pluma. Mi presencia ante usted es cuanto cabe en todo mi espíritu, y mis deseos se dilatan a que logre usted con su amada esposa, cuyos pies beso, infinitas satisfacciones, como que soy de usted su más adicto servidor y capellán, que besa su mano.

*Fr. Vicente Santa María.*

LA SUPREMA JUNTA ENTRÓ EN CRISIS NO SÓLO POR LA GUERRA INSURGENTE, SINO POR LOS CONFLICTOS PERSONALES ENTRE ALGUNOS DE SUS VOCALES. EL DOMINIO INSURGENTE EN EL SUR PARECIÓ DARLE A MORELOS LA SEGURIDAD DE CONVOCAR EN DICHA ZONA EL CONGRESO ANUNCIADO HACÍA DOS AÑOS Y MEDIO POR HIDALGO.

2.1.11. Morelos anuncia a Rayón y Liceaga la conveniencia de convocar a una reunión política en Chilpancingo para el día 8 de septiembre (18 de mayo de 1813)<sup>38</sup>

Excmo. Sr. Presidente Lic. D. Ignacio Rayón.— TLALPUJAHUA.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Liceaga lo siguiente: “El Coronel D. Ignacio Navamuel me ha instruido lo bastante en los acontecimientos, hasta el último con el Comandante D. Rafael Rayón, y salida de Salvatierra en donde aquél estaba nombrado Corregidor y Comandante de armas. Si mis letras no han sido bastantes para contener la desavenencia, es indispensable la personalidad, la que para mí es imposible en las presentes circunstancias.

El Plan que me parece adaptable es: que los vocales se releven o remuevan de la Junta con las mismas formalidades que entraron a ella, probado el motivo de su remoción, así para satisfacción del pueblo como para elección de otros individuos o suplentes, y honor de los que entran y salen; pues de lo contrario nadie, ningún hombre de honor, querrá entrar en Constitución, sabiendo que ha

<sup>38</sup> Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo IV, p. 925.

## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

de ser llamado con deshonor el día que como hombre cometa algún yerro, del que no estuvo exento ni el primer hombre ni el más sabio de los hombres. Si convenimos en este modo de proceder, debemos señalar un lugar en donde concurramos todos con el mayor número de oficialidad de plana mayor que sea posible, dejando cubiertos los puntos con tropas y personas de satisfacción, pues como que no vamos a dar batalla, no debemos llevar, digo, remover nuestras divisiones, y sólo debemos llevar una escolta o guardia de honor capaz de marchar con seguridad por países seguros.

El lugar debe proporcionarse a las distancias en que nos hallamos, contando con que debe asistir el vocal de Oaxaca, pues sin éste no se verificaría pluralidad de votos, y guardando proporción deberá ser el pueblo de Chilpancingo, lugar a propósito para el efecto. Y el día que, también debe proporcionarse, ha de ser el 8 de este septiembre. Allí se traerán a mano las pruebas de las partes, y se acordará todo con madurez, para librarnos en lo ulterior de iguales daños.

Si V. E. fuere del mismo parecer, me lo participará a letra vista, para citar al de Oaxaca y disponer los necesarios, y en caso contrario se me participará con igual brevedad, para no perder tiempo en mis marchas sobre el enemigo, por estar en el concepto de que cualesquiera otro plan me será impracticable, y que cuando más podré emplearme en defender al perseguido, sin fomentar al uno para que destruya al otro.— DIOS GUARDE, ETC. LO PARTICIPO A V. E. PARA QUE EN PRO O EN CONTRA, ME DÉ INMEDIATO AVISO”.

Dios guarde a V. E. muchos años.— Campo sobre Acapulco, mayo 18 de 1813.— *JOSÉ MARÍA MORELOS*.

*Los Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

EL CONGRESO ESTARÍA CONFORMADO POR REPRESENTANTES ELECTOS EN LAS ZONAS DONDE LAS ARMAS INSURGENTES LO PERMITIERAN. LAS SIGUIENTES FUERON LAS ÓRDENES QUE DIO MORELOS PARA ELEGIR A LOS DIPUTADOS.

2.1.12. Instrucciones de Morelos para la elección de diputados al Congreso, testificadas por el jefe Benedicto López (25 de julio de 1813)<sup>39</sup>

Sr. Mariscal D. Benedicto López.

El Excmo. Sr. Capitán General, D. José María Morelos, se ha servido dirigirme un superior orden que a la letra es del tenor siguiente:

“Sr. Mariscal, D. Mariano Ortiz. Sultepec.

Aunque se han dirigido proclamas a las provincias de Michoacán, Veracruz, Puebla y México, con el fin de que los pueblos nombren sus diputados miembros del nuevo Congreso Nacional que se trata establecer para calmar las turbulencias de que el reino se halla agitado y darle el aire de circunspección que es debido, como se halla interceptado el tránsito de esta ciudad a estos reales de minas y los pueblos tal vez se hallarán embarazados, ignorando el modo con que se deba proceder a esta operación, porque no suceda así con los que están al mando de V. S., he acordado darle una ligera instrucción del modo con que han de practicar sus elecciones. Es el siguiente.

Mandaré V. S. sacar copias de este oficio cuantas subdelegaciones haya en su demarcación. Cada subdelegado hará que en cada curato de los de su jurisdicción, se reúna el cura, vicario, teniente de justicia, república, vecinos de razón y cuantos quieran concurrir, asignándoles antes día cierto y proporcionado, según las distancias.

Reunidos todos el día que se les emplace, les hará ver la necesidad que tiene la Nación de reconcentrar ya su Soberanía, erigiendo un nuevo congreso de diputados en quien ponga toda su confianza, como que son electos por las mismas provincias, por quienes han de

<sup>39</sup> AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 912, ff. 220-1.

## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

accionar; pero no pudiéndose reducir los votos a un punto de vista, si cada parroquia elige uno representado, éstas sólo le toca nombrar un elector para que unidos con los demás de todo el Arzobispado, voten de tres sujetos que ellos mismos pongan, al que mejor les parezca para diputado del Congreso.

Hecho esto, comenzará su escribano a recoger los sufragios que irá apuntando en un papel para leerlo en alta voz. Después de concluido el acto y el que sacare más votos, quedará de elector por aquella parroquia, y notificado de ocurrir a Chilpancingo el día 8 de septiembre, lugar que tengo destinado para que se instale el Congreso.

Dios guarde a V. S. muchos años. Acapulco y julio 25 de 1813.  
*José María Morelos.*”

Lo traslado a V. S. para que en vista de su contenido, haga que los subdelegados de su Departamento, librán道les inserción con oficio, cumplan íntegramente con su literal contenido a la mayor brevedad sin pérdida de tiempo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Tlatlaya y agosto 15 de 1813.  
*Mariano Ortiz.*

Nota. En una carta familiar del Sr. Mariscal de Campo, D. Mariano Ortiz, que es quien suscribe al pie del traslado de la Superior Orden del Excmo. Sr. D. José María Morelos, se halla el siguiente párrafo que copio a la letra, por ser de grande importancia:

“Hoy remitiré a V. S. un tanto de un plan sobre varios asuntos que manda S. E., pero uno de los principales es que a los países enemigos no se les permita comercio de carnes, maíces, harinas ni efectos de primera necesidad; como también a los forasteros que entraren comerciando no se les deje extraer moneda de plata para sus tierras, y aquellos efectos que van referidos de primera necesidad, tampoco; pues sólo se les permitirá extraer otros que no hagan falta, como cambiando efecto por efecto.”

Es copia fiel de la que se me remitió. Zitácuaro, agosto 25 de 1813. *Benedicto López* [rúbrica].

## 2.2. Ideas económicas y sociales

EL GRAN CAUDILLO MILITAR DE LA INSURGENCIA CONTINUÓ PUBLICANDO BANDOS PARA EL NUEVO GOBIERNO, EN LOS QUE SIEMPRE ESTUVO PRESENTE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL DE LA NUEVA ESPAÑA, A LA CUAL BUSCÓ PONER FIN.

2.2.1. Borrador, de puño y letra de Morelos, sobre control de impuestos en las comarcas del Sur y entrega de “tierras a los pueblos para su cultivo, sin que puedan arrendarse” (18 de abril de 1811)<sup>40</sup>

D. José María Morelos, General de los Ejércitos Americanos para la Conquista y Nuevo Gobierno de las Provincias del Sud, con autoridad bastante, etcétera.

Por el presente comisiono en toda forma a las personas de [espacio en blanco para escribir el nombre del comisionado] para que pasen a los pueblos y lugares conquistados en las tierras calientes y costas del Sud, a reconocer las existencias de los *Estancos* y *Alcabalas*, como también las de *Bulas* y *Nuevo Indulto de Carne*, tomando cuenta de ellos a las personas que los manejan, sus fiadores, etcétera, y demás que llaman *Rentas Reales*, y que por lo mismo entraban en Cajas Reales, comprendiendo las de comunidad producidas de renta de los pueblos recogidas hasta esta fecha en algún juzgado, caja o particular: todas las que recogerán dichos comisionados para socorro de las tropas de mi mando (a cuyo centro deberán recurrir los subalternos), trayendo por cuenta individual y separada de todos y cada un lugar, y en especial las de *Bulas* y *Nuevo Indulto de Carne* para dar los piadosos destinos para los que concedieron los Sumos Pontífices, siendo éste uno de los reparos que tenemos que hacer en el gobierno de España, pues ya no se le daban a estas limosnas su debido destino, sino en lo aparente, atrapando el dinero sagrado y

<sup>40</sup> Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Fondo Hernández y Dávalos, vol. T. 4.59, f. 14.

## ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

común, sin diferencia para los malditos designios de los arbitristas gubernativos.

Y, en cuanto a las tierras de los pueblos, harán saber dichos comisionados a los naturales y a los jueces y justicias que recaudan sus rentas, que deben entregarles las correspondientes que deben existir hasta la publicación de este Decreto, y hechos los enteros, entregarán los justicias las tierras a los pueblos para su cultivo, sin que puedan arrendarse, pues su goce ha de ser de los naturales en los respectivos pueblos. Todo lo cual concluido, dejarán los comisionados los correspondientes recibos, firmado de uno o de ambos.

Y para que haga fe necesaria, lo firmé con mi infrascrito secretario, en esta cabecera. Tecpan, a los 18 días del mes de abril de 1811.

Despachada.

LA PROVINCIA DE TECPAN, CON CAPITAL EN CHILPANCINGO, CONTINUÓ SIENDO UN BASTIÓN DE LA INSURGENCIA, POR LO QUE MORELOS LLAMÓ A COLONIZARLA.

2.2.2. Razones de Morelos para crear la Provincia de Tecpan, en cuyo ámbito se instalará el Congreso (28 de junio de 1813)<sup>41</sup>

RAZONES PORQUE SE FORMÓ LA NUEVA INTENDENCIA DE TEYPAN

1ª Porque hubo necesidad de comenzar la conquista del Sud con algún pie de gobierno, pues sin él no se podía haber progresado como se ha conseguido.

2ª Porque antes de la conquista de los españoles, era independiente con el nombre de *Provincia de Zacatula* y con la demarcación del río de las Balsas.

<sup>41</sup> AGN, *Infidencias*, vol. 133, f. 85.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

3ª Porque nuestros conciudadanos tuvieran un asilo cuando todo turbio corriera.

4ª Porque se compone de lenguas de tierras, respecto de los obispados y demás intendencias de Valladolid, México, Puebla y Oaxaca, que por su distancia estaban mal administradas de justicias.

5ª Con el fin de ponerse mitra en el pueblo de Chilpancingo, que va a ser *Ciudad* y coge al centro de la provincia, pues no alcanzando los cuatro obispados dichos a asistir en lo espiritual los pueblos de esta nueva provincia por su distancia, no tenía otro remedio que crear otro nuevo obispado, que con el favor de Dios lo conseguiremos a pocos pasos.

6ª Porque los pueblos que la componen han llevado el peso de la conquista del Sur y es de justicia que ellos comiencen a disfrutar la gloriosa independencia.

7ª Por la misma razón se le dio el nombre de la *Provincia de Teypan* y a este pueblo el título de *Ciudad*, porque ella hizo el cimientito para la misma provincia, ministrando reales y gente para conseguir la victoria de las primeras batallas, así como toda la provincia para adquirir a la de Oaxaca, gran parte de las de Veracruz, Puebla y México, en tal grado, que estas tres últimas están en vísperas de nombrar su representante, y aun pueden ocurrir el día 8 de septiembre a la Junta General de Chilpancingo. Todo lo que debe servir de satisfacción a la Provincia de Teypan.

AVISO

Todo americano, hombre de bien, que quiera poblar la Nueva Ciudad de Chilpancingo o los hermosos pueblos de Tixtla y Chilapa, se le proporcionará casa y tierras de labor, y lo mismo [en] la Ciudad de los Reyes de Acapulco.

Cuartel General en el dicho, junio 28 de 1813.

Copiada en las cabeceras para publicarse, seguirá su derrotero.  
*José María Morelos.*

Es copia de su original de que certifico. Axuchitlán, julio 10 de 1813. *Miguel Antonio Quesada.*



ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Queda archivada esta copia en el Archivo de este Juzgado de Cutzamala, julio 13 de 1813. *Manuel Mendoza* [rúbrica].

EN TODAS LAS REGIONES DONDE FUE POSIBLE, SE CONVOCÓ A ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO DE ANÁHUAC. UNA DE ELLAS FUE, DESDE LUEGO, LA PROVINCIA DE TECPAN.

2.2.3. Forma en que fue acatada en algunos pueblos de la Provincia de Tecpan la convocatoria para elegir diputados al Congreso de Chilpancingo (24 de julio de 1813)<sup>42</sup>

*Derrotero*

San Antonio

Quatasco, Animas

Characo

Palma

Quiringuichapio

Sapote

Quaraguio

Senguio

Paquaro

Ciénaga

Para que tenga efecto lo mandado por el Excmo. Sr. D. José María Morelos en su bando de 9 del corriente, expedido en la ciudad de Acapulco a todas las subdelegaciones de esta Provincia de Tejpan, sobre el *Congreso de Representantes* que se va a criar en la ciudad de Chilpancingo, cuya junta de electores se ha de verificar en dicha ciudad el día 8 del venidero septiembre, ha tenido a bien el subdelegado de este Partido, que para el día 1<sup>o</sup> de agosto se haga la Junta en Axuchitlan, para que a pluralidad de votos se nombre el

<sup>42</sup> AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 943, f. 84.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

*Elector y Representantes.* Para cuyo acto convoco y cito y emplazo a todos los dueños de haciendas o ranchos, arrendatarios de ellas, jefes militares y demás personas de república y probidad, a quienes les fuere presentada ésta, concurren al citado pueblo de Axuchitlan el día señalado de agosto, debiendo estar en este pueblo de Cutzamala el inmediato viernes, muy de mañana, para que saliendo juntos de él y con el mayor lucimiento nos dirigimos al referido pueblo de Axuchitlan, con el bien entendido que no se le admitirá excusa alguna al que no lo verificare y será tratado como expresa el bando. Y para su cumplimiento, pondrán todos recibo al calce de ésta, que por el último de ustedes vendrá a mis manos.

Es dada en el Juzgado Nacional de Cutzamala, a 24 de julio de 1813. El Justicia Nacional del Partido, *Manuel Mendoza* [rúbrica].